

¿De quién es el agua?

Análisis comparativo de los derechos legalmente reconocidos de tenencia de agua dulce de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y comunidades locales

Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI) y el Instituto de Derecho Ambiental (ELI)



Chloe Ginsburg

Analista Senior de Tenencia

Iniciativa para los Derechos y los Recursos

@RightsResources

Jessica Troell, JD

Abogado senior

Director del Programa Internacional del Agua

Instituto de Derecho Ambiental

@ELIORG



Datos de tenencia de la RRI: Seguimiento a los derechos de los Pueblos Indígenas, los Afrodendientes, las comunidades locales y las mujeres a las tierras, los bosques y los recursos naturales



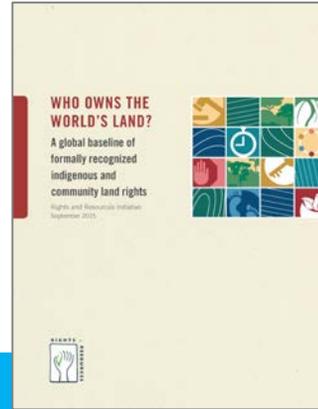
2002
¿A quién le pertenecen los bosques del mundo?



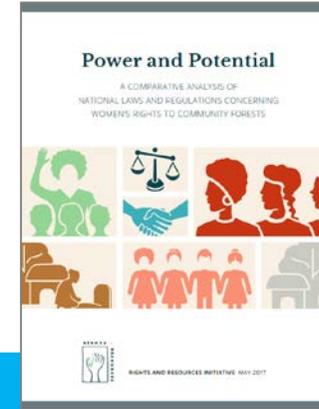
2012
¿Qué derechos?



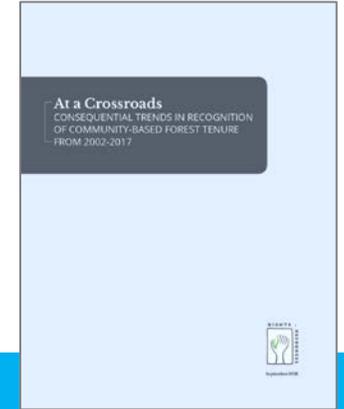
2014
¿Qué futuro para la reforma?



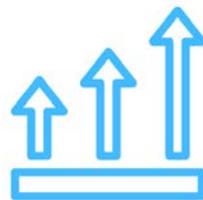
2015
¿A quién le pertenece la tierra del mundo?



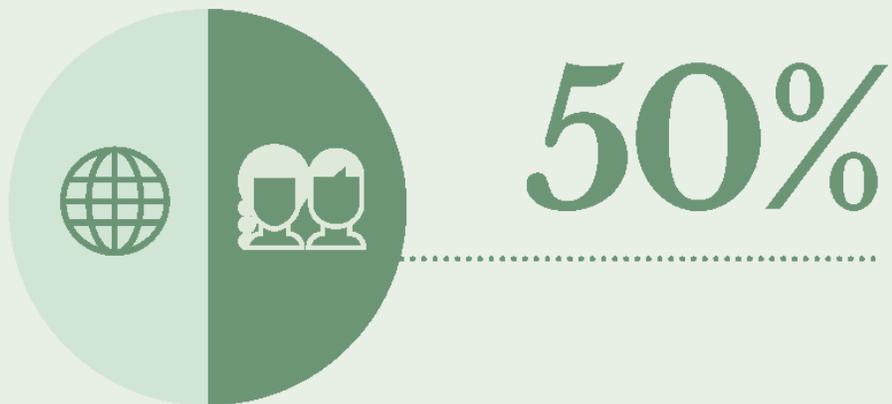
2017
Poder y potencial



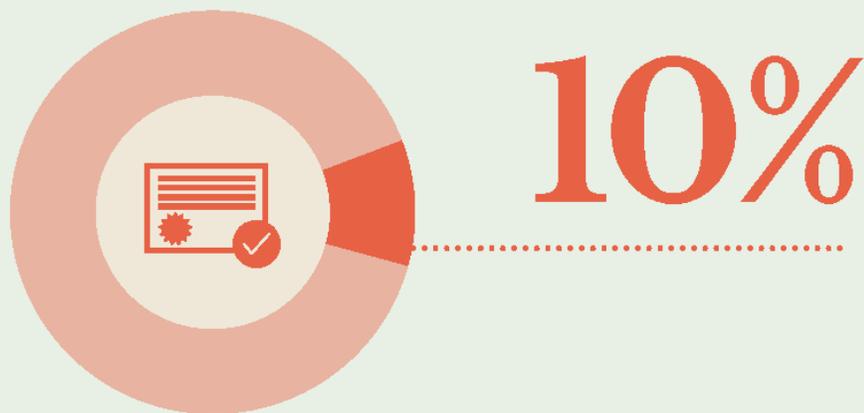
2018
En una encrucijada



Informar e influir en la promoción, las decisiones políticas, la investigación, los enfoques de inversión y la participación de otros actores en los derechos a la tierra, los bosques, el agua y otros recursos naturales de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las comunidades locales y las mujeres dentro de dichas comunidades.



Indigenous Peoples and local communities customarily own and manage at least 50% of the world's lands.



But they only have legal titles to 10%.

Lecciones aprendidas: Tenencia de tierras y bosques

- El respaldo y la aplicación de la "tenencia comunitaria de la tierra" - junto con una promoción rigurosa - han fortalecido la posición de las comunidades en la economía política de la gobernanza de la tierra y los bosques, y han tenido resultados positivos tangibles.
- La seguridad de la tenencia de tierras de las comunidades es ampliamente vista como un requisito previo a la gobernanza sostenible de la tierra y a la realización de los objetivos de desarrollo sostenible y de cambios climáticos.
- Sin embargo, los derechos legalmente reconocidos que comprenden la seguridad de la **tenencia de agua dulce** de las comunidades, aún no han sido ampliamente aceptados u objeto de un seguimiento a lo largo del tiempo.

Relación entre los Pueblos Indígenas, los Afrodescendientes, las comunidades locales y su agua dulce

- Los sistemas de tenencia comunitaria de agua son complejos, intersectoriales, dinámicos y específicos a cada contexto.
 - Los sistemas y/o prácticas consuetudinarios o tradicionales de tenencia del agua pueden, o no, ser reconocidos por la ley estatutaria.
- Las aguas comunitarias están sometidas a una presión cada vez mayor en todo el mundo, lo cual, a su vez, exacerba las amenazas de desplazamiento, violencia y conflicto.
- La realización de los derechos de tenencia de agua dulce de las comunidades - y de las mujeres dentro de las comunidades - está directamente vinculada a su capacidad en satisfacer las necesidades humanas básicas, mantener la seguridad alimentaria y los recursos sostenibles, entre otros objetivos esenciales.



Establecimiento de una base mundial de tenencia comunitaria del agua

15 países analizados tienen acumulativamente más de **1.100 millones de habitantes rurales** y poseen más del **25 por ciento de los recursos en agua dulce en África, Asia y América Latina:**



África: Kenia, Liberia, Malí, Marruecos, Zambia

Asia: Camboya, India, Nepal, Vietnam

América Latina: Bolivia, Chile, Colombia, México, Panamá, Perú

Metodología

Régimen de tenencia comunitaria del agua (RTCA): Un conjunto característico de leyes y reglamentos nacionales que rigen todas las situaciones en las cuales la **comunidad** goza de los **derechos de uso** o al menos de **gobernanza** o **exclusión** del agua dulce.

A nivel nacional Preguntas preliminares	Indicadores	Información adicional
<ul style="list-style-type: none">• ¿Derechos Humanos?• ¿Debido proceso transfronterizo?	<ul style="list-style-type: none">• Uso (cultural/religioso, doméstico, para subsistencia, comercial)• Transferibilidad• Exclusión• Gobernanza (elaboración de normas, planeación y gestión, resolución interna de controversias, ejecución externa)• Debido proceso e indemnización a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none">• Duración• Priorización/Jerarquía• Requisitos procesales
<p>A nivel del RTCA Preguntas preliminares</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Derechos consuetudinarios?• ¿Dependiente de los derechos sobre la tierra?• ¿Derechos de las mujeres?		

Vínculo tierra-agua



Principales conclusiones

- Los derechos legales de las comunidades al agua dulce dependen de que sus derechos sobre la tierra o los bosques sean reconocidos en **más del 60% (25) de los 39 RTCA**.

Consecuencias

- Estos 25 RTCA establecen sistemáticamente protecciones más adecuadas para los derechos de las comunidades sobre el agua dulce, incluidos los derechos de las mujeres al uso o gobernanza de las aguas comunitarias.
- El "vínculo tierra-agua" legislativo sirve como única fuente de derechos comunitarios sobre el agua reconocidos en virtud de las leyes nacionales de Camboya, la India, Liberia y México.
- La armonización legislativa y la colaboración intersectorial son fundamentales, con la "tenencia comunitaria del agua" como fundamento conceptual.

Derechos específicos de las mujeres a usar y administrar las aguas comunitarias



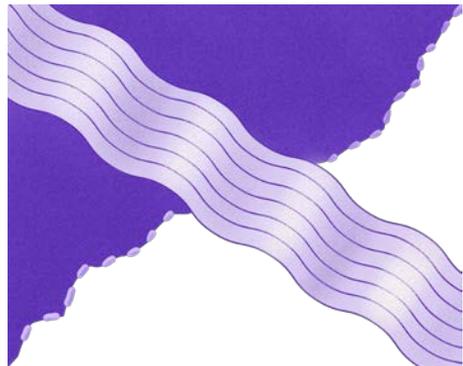
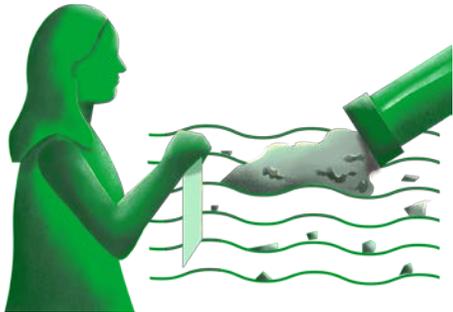
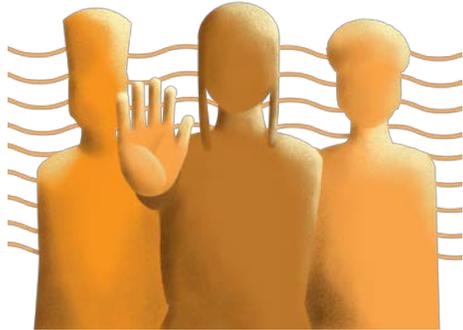
Principales conclusiones

- Las leyes que regulan los derechos comunitarios del agua dulce suelen no tener en cuenta el género, ya que **sólo un tercio (13) de los 39 RTCA** protegen los derechos específicos de la mujer a participar en la gestión de los recursos de agua dulce:
 - **8 RTCA** protegen los derechos de la mujer a participar en los procesos locales de adopción de decisiones **referentes a las tierras comunitarias lo cual incluyen los derechos a gobernar el agua dulce,** y
 - **5 RTCA** reconocen explícitamente los derechos de las mujeres indígenas y de las comunidades a **gobernar los recursos hídricos.**

Consecuencias

- Reconocer explícitamente los derechos al agua dulce de las mujeres dentro de las comunidades indígenas, afrodescendientes y de las comunidades locales en las reformas legislativas.
- Concientizar a las comunidades sobre el vínculo entre la tierra y el agua como fundamento de los derechos existentes específicos de cada género.

Derechos de las comunidades a proteger su agua dulce: Exclusión, ejecución externa y debido proceso transfronterizo



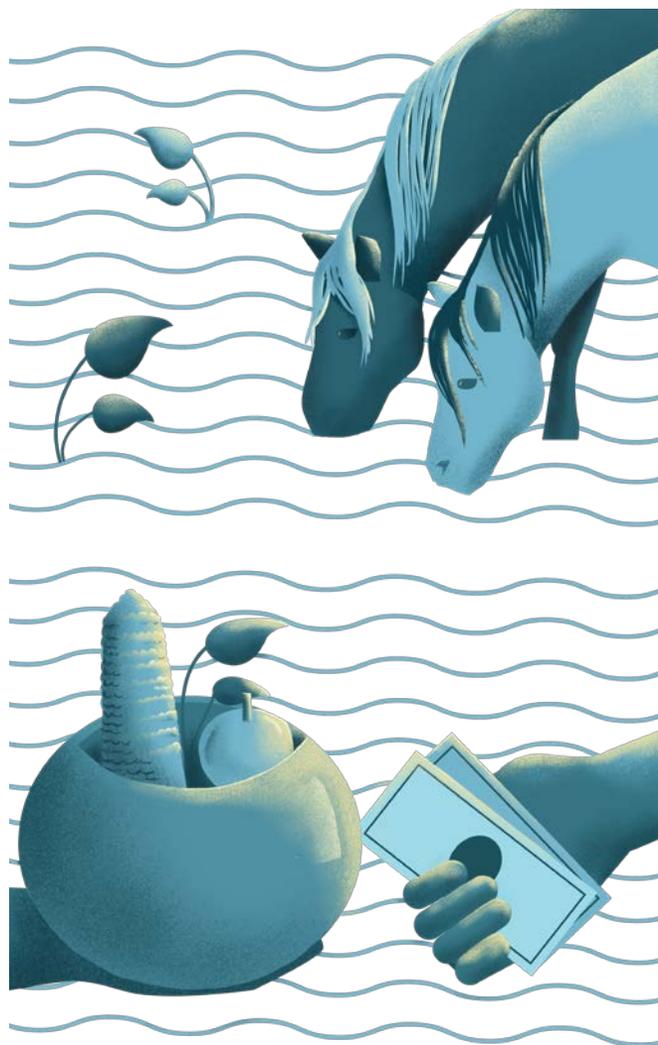
Principales conclusiones

- **Falta de derechos de ejecución en 32 (82%) de los 39 RTCA** que socava la capacidad de las comunidades para proteger sus aguas.
- **Derechos de exclusión, reconocidos en 24 (62%) de los 39 RTCA**, están muy alineados con el vínculo tierra-agua.
- **Ausencia de derechos al debido proceso transfronterizos en 13 de 15 países**, lo cual hace que los derechos comunitarios sobre el agua dulce sean más vulnerables a los desarrollos que cruzan las fronteras nacionales.

Consecuencias

- Dar prioridad al reconocimiento jurídico de los derechos comunitarios de exclusión y ejecución sobre el agua dulce.
- Concienciar a las comunidades sobre sus derechos existentes para proteger sus recursos en agua dulce.
- Promover la inclusión de los derechos de debido proceso transfronterizo en los acuerdos que rigen los recursos en agua dulce compartidos.

Medios de vida



Principales conclusiones

- Los derechos de uso culturales/religiosos y domésticos del agua se reconocen sin limitaciones de tiempo en más del **90% de los 39 RTCA**.
- En cambio, los gobiernos limitan la duración de los derechos comunitarios al uso del agua con fines de subsistencia en **7 (18%) de los 39 RTCA** y con fines comerciales en **17 (44%) de los 39 RTCA**. También pueden imponer requisitos procesales:
 - **17 (44%) de los 39 RTCA**, exigen que las comunidades obtengan un permiso para extraer el agua para **fines de subsistencia**.
 - **29 (74%) de los 39 RTCA** exigen que las comunidades obtengan un permiso de **uso comercial** para llevar a cabo empresas comunitarias.

Consecuencias

- El reconocimiento jurídico de los derechos comunitarios de uso del agua para fines de subsistencia y comerciales puede permitirles perseguir sus propios modelos económicos de desarrollo sostenible.
- Modificar y adaptar los requisitos de los permisos para fines de subsistencia y usos comerciales a fin de satisfacer mejor las necesidades tanto de las comunidades como de las mujeres de dichas comunidades.

Derecho fundamental al agua



Principales conclusiones

- El derecho fundamental al agua está reconocido legalmente en **9 de 15 países**, entre ellos:
 - 5 de 6 países de América Latina,
 - 3 de 5 países africanos, y
 - 1 de 4 países asiáticos.

Consecuencias

- Dar prioridad al reconocimiento jurídico universal del derecho fundamental al agua; promover una interpretación que respalde cantidades suficientes para la subsistencia de las comunidades.
- Educar a los actores sobre los vínculos entre el derecho fundamental al agua y la tenencia comunitaria del agua para apoyar una aplicación y un cumplimiento efectivos.

Intensificación de los impactos: Aumentar las soluciones, la concienciación y la colaboración



Acelerar las reformas legislativas y políticas que reconozcan todos los derechos de tenencia comunitaria y que permitan armonizar las leyes en todos los sectores, asegurando que estén alineadas con las prioridades de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, las comunidades locales y las mujeres.



Fortalecer las protecciones jurídicas de los derechos específicos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de las comunidades en materia de uso y gobernanza del agua, tomando en cuenta los vínculos entre su tierra y la tenencia del agua.



Crear un consenso en torno a la "tenencia comunitaria del agua" e integrar un enfoque basado en la tenencia en los procesos de toma de decisiones relacionados con la gobernanza de los bosques, la tierra y el agua dulce.



Ampliar la cobertura de los países para facilitar la promoción y las reformas basadas en los datos, y permitir la supervisión de los progresos realizados en la consecución de los objetivos mundiales en materia de derechos humanos, salud, desarrollo sostenible y clima.